

**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL
DÍA 12 DE MARZO DE 2018.**

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE
José Ricardo Pérez Gómez (PP)
CONCEJALES
Asistentes
Alicia Lorente Carbó (PP)
M ^a Elena Costa Sáez (PP)
Ausentes
Fabiola Lorente Pérez (PSOE)
Ramón Lorente Sáez (PSOE)
Faustino Grau Expósito (PSOE)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Sebastià Crespo Pons

En Millares, a doce de marzo de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, en 1^a convocatoria, los Sres. Y Sras. indicados/as arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ricardo Pérez Gómez, asistidos por mí, el Secretario del Pleno, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 10:08 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

- Lectura y aprobación del acta de la sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 11 de diciembre de 2018.
El Sr. Alcalde pregunta a los concejales si hay alguna consideración a hacer y debatir sobre el borrador del acta. Siendo no la respuesta, se procede a la votación, aprobándose el acta por unanimidad de los miembros asistentes (tres concejales del grupo popular).
- Lectura y aprobación del acta de la sesión Extraordinaria del Pleno celebrada el día 29 de enero de 2018.
El Sr. Alcalde pregunta a los concejales si hay alguna consideración a hacer y debatir sobre el borrador del acta. Siendo no la respuesta, se procede a la votación, aprobándose el acta por unanimidad de los miembros asistentes (tres concejales del grupo popular).

2. Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía aprobadas desde la última sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente relación de Resoluciones aprobadas desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada:

**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

NÚMERO RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN
212/2017	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN 13/2017
213/2017	APROBAR PROYECTO Y NOMBRAR DIRECTOR OBRAS IFS 2017
214/2017	CONTRATACIÓN HONORARIOS PROYECTO SOLANA FORQUETAS
215/2017	SOLICITUD A DIPUTACIÓN GESTIÓN FORESTAL
216/2017	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN 14/2017
217/2017	PAGO FACTURAS DICIEMBRE
218/2017	NÓMINAS FUNCIONARIOS DICIEMBRE
219/2017	NÓMINAS PERSONAL LABORAL DICIEMBRE
220/2017	NÓMINAS MIEMBROS CORPORACIÓN DICIEMBRE
221/2017	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN 15/2017
222/2017	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN 16/2017
223/2017	ADO FACTURAS DICIEMBRE
224/2017	MODIFICACIÓN BASES BONO ESCOLAR
225/2017	APROBACIÓN BONO NACIMIENTO
.1/2018	PRÓRROGA PRESUPUESTO 2017 PARA 2018
.2/2018	CESE SECRETARIA ACCIDENTAL ASUNCIÓN HERREROS MARCILLA
.3/2018	APROBACIÓN PADRONES FISCALES PRIMER SEMESTRE 2018
.4/2018	APROBACIÓN PROYECTO SUBVENCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS COM. VAL.
5./2018	NÓMINAS PERSONAL AL SERVICIO AYUNTAMIENTO Y MIEMBROS CORPORACIÓN ENERO
.6/2018	REINTEGRO A DIPUTACIÓN PARTE SUBVENCIÓN XARXA LLIBRES
.7/2018	ADJUDICACIÓN PROYECTO EL CLOT
.8/2018	PAGO FACTURAS ENERO
.9/2018	APROVECHAMIENTO DE PASTOS
.10/2018	APROBACIÓN PROYECTO SUBVENCIÓN BIENES INMUEBLES LOCAL MUSICAL
.11/2018	APROBACIÓN PROYECTO COLECCIÓN ARQUEOLÓGICA BIENES MUEBLES
.12/2018	CONTRATACIÓN BOLSAS OFICIALES Y PEONES EJECUCIÓN OBRAS PPOS 2017
13/2018	LIQUIDACIÓN TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO CHC ENERGÍA
14/2018	LIQUIDACIÓN TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.L.
15/2018	MODIFICACIÓN BOLSA PEÓN CONSTRUCCIÓN
16/2018	ADJUDICACIÓN OBRAS REPARACIÓN CAMINO POLIDEPOTIVO POR DAÑOS LLUVIAS
17/2018	ADJUDICACIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
18/2018	NÓMINAS PERSONAL AL SERVICIO AYUNTAMIENTO Y MIEMBROS CORPORACIÓN FEBRERO
19/2018	EXPEDICIÓN TARJETA APARCAMIENTO POR MOVILIDAD REDUCIDA
20/2018	BAJA IBI INMUEBLES TITULARIDAD AYUNTAMIENTO
21/2018	CONTRATACIONES PLAN DE EMPLEO 2017
22/2018	CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO BOLSA TRABAJO
23/2018	APROBACIÓN EJECUCIÓN POR OBRA ADMINISTRACIÓN OBRAS IFS 2017
24/2018	PAGO FACTURAS ENERO
25/2018	LIQUIDACIÓN TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO GAS NATURAL SERVICIOS S.L.
26/2018	BAJA VADO JESÚS SÁEZ LLUCH
27/2018	CONCESIÓN BONO NACIMIENTO. DOS SOLICITUDES
28/2018	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA PLENO DE LA CORPORACIÓN 12 MARZO

El Pleno se da por enterado.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

3. Dar cuenta al Pleno de sobre el estado del Período Medio de Pago a proveedores del cuarto trimestre del ejercicio 2017.

El Sr. Alcalde pide al Secretario, en su deber de asistencia al Pleno, su intervención para explicar el estado del Período Medio de Pago cuarto trimestre del ejercicio 2017. El Secretario ofrece los siguientes datos a las y los concejales:

Millares

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL DETALLE POR ENTIDADES

TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE
AÑO 2017

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	En días
				Periodo Medio de Pago Trimestral *
17-46-167-AA-000	Millares	(0,81)	29,17	2,81

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

A continuación, el Secretario expresa que el informe esta firmado y remitido al Estado, en cumplimiento de la Orden 2105/2012 de suministro de información en cumplimiento de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Pleno se da por enterado.

4. Dar cuenta al Pleno del Informe de Morosidad anual relativo al ejercicio 2017.

El Sr. Alcalde pide al Secretario, en su deber de asistencia al Pleno, su intervención para explicar el estado anual de la morosidad 2017.

El Secretario ofrece los siguientes datos a las y los concejales:

Informe de Morosidad Millares

EJERCICIO 2017
ANUAL (4T)

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
17-46-167-AA-000	Millares	Limitativa	34,68	115	79527,21	10	32717,76

Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
0	0	14,88	20	14724,24	5	139,20



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre 2017	2,81

El Pleno se da por enterado.

5. Dar cuenta al Pleno del Informe de Ejecución Trimestral del presupuesto, Cuarto trimestre ejercicio 2017.

El Sr. Alcalde pide al Secretario, en su deber de asistencia al Pleno, su intervención para explicar el estado del Informe Trimestral de la Ejecución del Presupuesto cuarto trimestre del ejercicio 2017.

El Secretario informa que se trata de un informe para medir el cumplimiento trimestral de los principios de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aclarar que se trata de suministros de información en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Pleno se da por enterado.

6. Propuesta de Alcaldía sobre para la aprobación, si procede, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2018.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO

ASUNTO: Expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/2018

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2018.

Por su parte, la Base 23 de Ejecución del Presupuesto 201 dispone que: "Corresponde al Pleno la aprobación del reconocimiento extrajudicial."

Visto el informe de Intervención Municipal emitido al efecto, de 26 de febrero de 2018.

En consecuencia, esta Alcaldía, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan, con número de expediente 1/2018:

**AYUNTAMIENTO DE MILLARES**

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	CONCEPTO
CM15/988	30/11/2015	SATINFORLINGU A, SL	92000 21200	158,34 euros	COPIAS EFECTUADAS MONOCROMO. COPIAS EFECTUADAS COLOR.
3003	11/08/2016	QUÍMICA DEAMBLA, SL	16100 22101	108,90 euros	SULFUMAR. FLOCUMAR LIQUIDIO "S".
4253	08/06/2017	QUÍMICA DEAMBLA, S.L.	16100 22101	449,21 euros	ALGEMAR. FLOCUMAR LÍQUIDOI "S". CLOROMAR TABLETAS 200 GRAMOS. CLOROMAR GRANULADO. PH-PLUS LÍQUIDO.

El Alcalde toma la palabra para afirmar que este expediente es necesario para imputar al presupuesto vigente facturas de otros ejercicios que no fueron abonadas.

La propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros concejales presentes, los tres concejales del grupo popular.

7. Propuesta de alcaldía para la adhesión, si procede, al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodríguez Gramage, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento de lo acordado por Acuerdo Plenario de fecha de _____, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

De otra parte, D. _____, Alcalde-Presidente de _____, expresamente habilitado para este acto por el pleno de la corporación en sesión celebrada en fecha _____, asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada entidad _____.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EELL DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA**, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

EXPONEN

El desarrollo de la Administración electrónica es uno de los principales desafíos a los que se enfrentan las Administraciones Públicas para no quedar desfasados con la realidad social de la ‘Sociedad de la Información’.

La entrada en vigor, el pasado 2 de octubre, de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han supuesto un fuerte impulso a la digitalización de las Administraciones públicas españolas y establecen varias obligaciones en torno a la Administración electrónica que propician una mayor eficacia, innovación y modernización.

La Ley 39/2015 pretende implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación.

La Ley 40/2015, por su parte, introduce la obligatoriedad de las relaciones electrónicas entre las administraciones.

Estas leyes establecen nuevas obligaciones para las administraciones en sus relaciones con los ciudadanos y entre las propias administraciones, entre ellas:

- Disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los obligados por la ley y con las personas físicas que así lo prefieran
- Tramitar electrónicamente los expedientes
- Archivar electrónicamente
- Garantizar un funcionamiento electrónico interno
- Trabajar de forma coordinada e interoperable con otras Administraciones

A fin de facilitar el cumplimiento de estas previsiones a las entidades locales, la Diputación de Valencia quiere facilitar a los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales menores y a las mancomunidades el acceso a una plataforma de gestión electrónica que dé solución a su organización administrativa y documental interna, y que facilite la relación de los ciudadanos a través de internet con las mismas, para lo cual ha procedido a la licitación de la contratación de una “Plataforma de administración electrónica para entidades locales”.

Con ello pretende dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 36.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la prestación de los servicios de Administración Electrónica de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

Esta nueva atribución de las diputaciones debe interpretarse en el sentido, señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia de 9 de junio de 2016, de que dicha previsión no significa que se transfiera en bloque a las diputaciones toda la prestación de servicios de administración electrónica, sino que de la interpretación conjunta de este precepto con las atribuciones de asistencia y cooperación que corresponden a las diputaciones (art. 36.1. b) Ley 7/85) y los fines propios y específicos que tienen atribuidas de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales y, de modo particular, el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, debe entenderse en el sentido de que las diputaciones deben cumplir su función institucional más característica prestando apoyo a estos municipios en las tareas que desempeñan relacionadas con la llamada administración electrónica.

La Diputación de Valencia asume su papel de asistencia y cooperación con las entidades locales en todo este proceso de modernización administrativa, y su responsabilidad a la hora de establecer los medios para garantizar el cumplimiento por parte de los municipios de las obligaciones legales derivadas de la entrada en vigor de las dos nuevas Leyes anteriormente señaladas, pero al mismo tiempo no renuncia a la posibilidad de que cada entidad local pueda implantar la solución tecnológica que mejor se ajuste a sus necesidades, por lo que ofrece a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entidades locales y mancomunidades interesadas la posibilidad de adherirse voluntariamente a la plataforma de gestión electrónica contratada para dar cumplimiento a las nuevas exigencias legales.

Atendido el interés de..... de contar con el apoyo de la Diputación para la implementación de la administración electrónica en su gestión, tanto interna como externa, mediante la utilización de la plataforma de administración electrónica para entidades locales que facilita la Diputación.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento del marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y la entidad para la adhesión de la misma a la plataforma de administración electrónica facilitada por la Diputación, de acuerdo con las condiciones que se exponen a continuación.

Segunda. Especificaciones de la plataforma.

1. La plataforma ofrecida por la Diputación de Valencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en las Entidades Locales es, la cual adopta las condiciones de seguridad y de protección de la información exigidas por la normativa de seguridad en el ámbito de la administración electrónica y la de protección de datos de carácter personal.

2. Los usuarios de la plataforma tienen responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito. En todo caso, la Diputación de Valencia no responderá de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio, debiendo los sistemas de información de la Entidad adherida cumplir los requisitos mínimos exigidos por el uso, que figuran en la cláusula cuarta.

Tercera. Obligaciones de la Diputación Provincial de Valencia

La Diputación Provincial de Valencia, en el marco de la colaboración y cooperación con las entidades locales adheridas al proyecto, ofrece el acceso a una plataforma de administración electrónica y asume las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones de naturaleza organizativa



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

- a) Poner a disposición de las entidades locales adheridas a este proyecto una plataforma de administración electrónica que recoja y atienda las previsiones de la Ley 39 y 40 de 1 de octubre de 2015.
- b) Contribuir a la cultura del cambio en la Administración divulgando y fomentando buenas prácticas
- c) Asistir en la elaboración de un catálogo de procedimientos básicos de tramitación electrónica, previa homogeneización, simplificación y racionalización de los mismos.
- d) Cooperar en la elaboración de manuales e información acerca de los trámites y el uso de la plataforma a los ciudadanos
- e) Dotar al personal municipal de la documentación y formación necesaria para el uso de la plataforma

2. Obligaciones de naturaleza técnica

- a) Prestar asesoramiento y asistencia técnica sobre la plataforma
- b) Alinear la plataforma con las normas y herramientas disponibles sobre Administración Electrónica, cuando sea posible, de la Administración General del Estado y de la Generalitat Valenciana.
- c) Asegurar, en cualquier momento, el retorno de la información introducida en la plataforma, propiedad de las Entidades Locales, en formato acorde al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)

3. Obligaciones en materia de seguridad de los sistemas de información y protección de datos personales

- a) Coordinar y supervisar la seguridad de los sistemas de información en el entorno de la plataforma, en el marco de las atribuciones recogidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- b) Supervisar las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en el entorno de la plataforma, de acuerdo con las atribuciones recogidas en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- c) Reportar información regularmente sobre niveles de cumplimiento de las condiciones de seguridad y de protección de datos personales en el ámbito de la plataforma, así como de incidentes de seguridad que puedan incidir de forma relevante en los sistemas y la información.
- d) Actuar de interlocutor entre las entidades adheridas y el proveedor de la plataforma para las cuestiones que puedan suscitarse en materia de seguridad de la información y protección de datos, salvo para aquellas que estén reservadas expresamente a dichas entidades por el presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de la entidad adherida

La entidad adherida, como usuaria de la plataforma de administración electrónica, se compromete a cumplir con las obligaciones que se exponen a continuación:

- a) Designar un responsable técnico que actúe como interlocutor con la Diputación en la autorización de usuarios, en la definición de los ámbitos de utilización de la aplicación y en todo lo que se refiera al uso de la misma.
- b) Garantizar el buen uso, por parte de los usuarios de la Entidad, de la plataforma y servicios inherentes a la misma.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

- c) Proporcionar la más amplia colaboración a la Diputación para la implantación de la plataforma.
- d) Observar las instrucciones y medidas de seguridad que se dicten en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente en esta materia
- e) Asumir las obligaciones legales inherentes al Responsable del Fichero/Tratamiento –art. 5.1.q) RD 1720/2007- respecto de los datos de carácter personal que le correspondan tratados en el entorno de la plataforma, salvo aquellos aspectos asumidos por la Diputación de Valencia en virtud del presente convenio.
- f) Proporcionar al proveedor de servicios de la plataforma la información sobre la naturaleza de los datos personales a tratar en cada caso, a efectos de poder determinar el nivel de medidas de seguridad que correspondan (básico, medio o alto).
- g) Disponer de una ordenanza o reglamento de administración electrónica adaptada a las previsiones de las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que la entidad no disponga de dicha ordenanza o no esté adaptada deberá comprometerse a tenerla aprobada en el plazo de 1 año.
* A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito o el compromiso de su cumplimiento deberá aportarse la correspondiente declaración responsable.

La Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias aprobó el pasado día 14 de diciembre una Ordenanza Tipo Procedimiento Administrativo Electrónico, que puede consultar en el siguiente enlace:

<http://femp.femp.es/files/566-2051-archivo/Ordenanza%20tipo%20Ley%2039y40-2015.pdf>

Quinta. Delegación y autorización

A efectos de seguridad de los sistemas de información involucrados, las entidades adheridas usuarias de la plataforma de administración electrónica son las titulares de dichos sistemas de información y, por tanto, las responsables de que se cumplan todos los requisitos de seguridad y de protección de la información. En este sentido, la entidad delega en la Diputación la coordinación y supervisión de la seguridad de sus sistemas de información en el entorno de la plataforma de administración electrónica, así como la supervisión de las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en dicho entorno. Esta delegación comprende:

- La habilitación a la Diputación para que pueda llevar a cabo todas las actuaciones tendentes al cumplimiento por parte del proveedor de la plataforma de los requisitos de seguridad de los sistemas de información y de protección de datos personales en los términos establecidos en el presente convenio, especialmente respecto de aquellas atribuciones que la Diputación de forma expresa ostenta.
- La seguridad gestionada, la Diputación podrá acordar o contratar con otros organismos, públicos o privados, parte o todo de la gestión de la seguridad de los sistemas de información.
- La categorización de los sistemas de información, en los términos del Esquema Nacional de Seguridad (RD 3/2010), a efectos de determinar las condiciones de seguridad que deben aplicarse en todo momento.

La delegación anterior no comporta la transferencia de la responsabilidad que las entidades adheridas tienen respecto a los sistemas de información de los que son titulares, sólo la gestión en los términos señalados.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

La entidad habilita a la Diputación para que pueda autorizar en su nombre, en el marco de prestadores de servicios de la plataforma, el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal en los casos de subcontratación prevista en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en el apartado 2 de la Cláusula Octava de este convenio.

Las delegaciones y autorizaciones contenidas en el presente apartado se entienden sin perjuicio de que la entidad pudiese adherirse, durante la vigencia del presente convenio o de sus prórrogas, a convenios de políticas de seguridad y/o de protección de datos de carácter personal propuestos por la Diputación, que impliquen la delegación o autorización en favor de ésta de atribuciones mayores o más amplias en materia de seguridad de los sistemas de información y/o protección de datos. En estos casos, se entenderá prevalente y omnipresente en el marco del presente convenio el régimen de mayor delegación o autorización recogido en dichos instrumentos.

Sexta. Régimen económico

La Diputación de Valencia se compromete a la financiación del coste de implantación y suscripción de la plataforma de administración electrónica durante la vigencia del presente convenio.

Los importes concretos de los compromisos económicos que asume la Diputación en concepto de implantación y suscripción del servicio y su distribución por ejercicios se determinarán con ocasión de la adjudicación de la licitación en curso convocada al efecto y se especificarán para cada entidad en la suscripción del correspondiente convenio específico.

Serán por cuenta de la entidad adherida los costes de los desarrollos específicos que pueda requerir sobre la plataforma para la integración con aplicaciones de la Entidad o adecuaciones particulares.

Séptima. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y control del presente Convenio, así como la resolución de los problemas que puedan suscitarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes designados por la Diputación de Valencia y por las Entidades adheridas, sin descartar que pueda realizarse un seguimiento individualizado del presente Convenio entre la Diputación y la Entidad adherida a petición de cualquiera de las partes.

Octava. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Confidencialidad

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

2. Protección de datos de carácter personal

A efectos de tratamiento de datos de carácter personal asociado a la plataforma de administración electrónica, se distinguen lo siguientes roles:



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

- a) Entidades Locales adheridas mediante el presente convenio a la utilización de la plataforma. Ocupan el rol de Responsable del Fichero/Tratamiento –art. 5.1.q) RD 1720/2007-
- b) Diputación de Valencia. En los supuestos excepcionales de tratamiento de datos contemplados más adelante, ocupa el rol de Encargado del Tratamiento - art. 5.1.i) RD 1720/2007-
- c) Proveedores de servicios de la plataforma de administración electrónica (contratistas o subcontratistas). Desempeñan el rol de Encargado del Tratamiento - art. 5.1.i) RD 1720/2007-

El tratamiento de datos de carácter personal en el entorno de la plataforma se regirá por las siguientes reglas:

- 1) La Diputación de Valencia no accederá a los datos de carácter personal tratados en la plataforma de administración electrónica, ni intervendrá de ningún modo en su tratamiento, ni siquiera con ocasión de las funciones de coordinación y supervisión de la seguridad citadas en el presente convenio salvo en los siguientes supuestos excepcionales:
 - Cuando un incidente de seguridad pueda comportar actuaciones disciplinarias sobre el personal de las Entidades Locales usuarias de la plataforma, sobre proveedores externos o la persecución de delitos.
 - Cuando sea imprescindible para examinar aquellas evidencias que puedan posteriormente sustentar una demanda judicial o hacer frente a ella, o ser aportadas a requerimiento de jueces, tribunales o instituciones u organismos legalmente habilitados para solicitarlas.
- 2) De igual manera, en principio queda prohibido con carácter general el acceso por parte de los proveedores de servicios de la plataforma a los datos de carácter personal albergados o tratados en ella, por no considerarse dicho acceso necesario para el desarrollo de la prestación, salvo en los siguientes supuestos específicos:
 - A los datos referentes a usuarios internos del sistema (Entidades Locales, personal técnico, etc) necesarios para el cumplimiento de una obligación recogida en las condiciones de la prestación de servicios (p.ej. gestión de perfiles de acceso, registros de actividad, control de accesos, incidencias de seguridad, traslado de información o soportes, etc)
 - A los datos referentes a cualesquiera usuarios del sistema o de titulares de la información gestionada en general por los sistemas de información de la plataforma de administración electrónica, para la solución de problemas de carácter técnico que, de forma ineludible, requiera dicho acceso para una rápida y efectiva solución de dicho problema.
 - A los citados datos personales cuando se produzcan incidencias graves que puedan afectar a la seguridad del sistema o de la información propiamente dicha.
- 3) Se prohíbe igualmente a los proveedores de servicios de la plataforma el almacenamiento de datos de carácter personal en soportes portátiles, salvo en los supuestos de copias de respaldo o cuando le sea solicitado por las Entidades Locales usuarias.
- 4) El tratamiento por los proveedores de servicios de la plataforma y, en su caso, por la Diputación de Valencia, de los datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio, en los supuestos que así fuese necesario según lo dispuesto en los puntos anteriores, se ajustará a las instrucciones dadas por las Entidades Locales usuarias, como responsables de dicho tratamiento según lo establecido por el artículo 3.d) de la LOPD.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

- 5) Los proveedores de servicios de la plataforma y, en su caso, la Diputación de Valencia se comprometen a no aplicar o utilizar con finalidad distinta a la que constituye el objeto del presente convenio los datos de carácter personal aludidos en el apartado anterior y a no comunicar dichos datos a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los casos de subcontratación recogidos en el presente convenio.
- 6) Los proveedores de servicios de la plataforma y, en su caso, la Diputación de Valencia adoptarán las medidas de seguridad que correspondan en función del nivel de los ficheros de datos (básico, medio o alto) que resulte tras informar cada Entidad Local sobre la naturaleza de los datos personales a tratar en cada caso, en aplicación del RD 1720/2007.
- 7) A la finalización de la prestación de servicios, los proveedores de servicios de la plataforma y, en su caso, la Diputación de Valencia pondrán a disposición de las Entidades Locales usuarias los datos de carácter personal obrantes en su poder y procederá al borrado físico o destrucción de cuantos soportes los contengan. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando las Entidades Locales usuarias, como responsables del fichero, dicha conservación.

Novena. Vigencia

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendido que este convenio está asociado a la ejecución del contrato de implantación y suscripción de una plataforma de administración electrónica licitado por la Diputación (con una duración inicial prevista de 3 años, pudiendo los licitadores mejorar dicha duración hasta un máximo de 1 año más), la ejecución efectiva del convenio se determinará en función de la fecha de firma del contrato de referencia.

El convenio se podrá prorrogar por un año más, por acuerdo expreso de las partes con antelación mínima de un mes a su vencimiento, quedando el Presidente de la Diputación expresamente facultado para aprobar por Decreto, en nombre de la Diputación, la mencionada prórroga.

Décima. Modificación

Las modificaciones del presente Convenio requerirán el acuerdo expreso de las partes firmantes. Las modificaciones pactadas se adjuntarán al presente Convenio como Anexo.

Undécima. Causas de resolución anticipada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al representante designado en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento, tomándose como referencia para el cálculo de tal indemnización los costes de suscripción y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La suscripción de un nuevo convenio que sustituya al presente.
- f) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Duodécima. Naturaleza del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, se someterán a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimotercera. Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

Y, en prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio por triplicado, rubricando todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ

Fdo. Jorge Rodríguez Gramage

EL SECRETARI DE LA DIPUTACIÓ

Fdo. Vicente Boquera Matarredona



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

8. Propuesta de alcaldía proponer al Pleno dedicar una calle a las Mujeres de Millares en esta localidad.

El señor alcalde toma la palabra para defender su propuesta de dar nombre a una calle nueva de Millares: "A las Mujeres de Millares". El alcalde explica que esta decisión es necesaria porque en el municipio no hay ninguna calle de mujer. Además explica que este nombre genérico es un homenaje a todas las mujeres de Millares. La propuesta es aprobada por la unanimidad de los miembros concejales presentes, los tres concejales del grupo popular.

9. Moción que presenta la concejala D^a. Alicia Lorente Carbó del grupo popular "Para Asumir el Compromiso por la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres"

Sr/a. Alicia Lorente Carbó , portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Millares en nombre y representación de este, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCIÓN,**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de marzo de 1857 un grupo de obreras textiles tomó la decisión de salir en las calles de Nueva York a protestar por las miserables condiciones en que trabajaban. A partir de esta fecha se sucedieron diferentes movimientos, entre ellos una huelga. En una fábrica de SirtwootCotton, las trabajadoras reclamaban igualdad salarial, disminución de la jornada laboral a 10 horas y un tiempo para dar de mamar a sus hijos e hijas. Durante esta huelga un centenar de mujeres fueron quemadas dentro de la fábrica, cuyo incendio se culpó al propietario de la fábrica como medida represora hacia las trabajadoras.

Después de la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910, se estableció el 8 de marzo como el **Día Internacional de la Mujer Trabajadora**. Día de reivindicación de los derechos laborales y sociales de las mujeres reconocido internacionalmente como reivindicación de la igualdad y de la equidad entre mujeres y hombres.

En los últimos tiempos, la crisis económica nos ha llevado hacia una situación de mayor desigualdad. Asimismo, la situación económica ha supuesto un ataque directo contra el proceso de igualdad entre mujeres y hombres, en aspectos tan importantes como la precariedad laboral.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

El Estado Español, la situación dista mucho de la de otros países de nuestro entorno, como Alemania, Francia, Noruega, Dinamarca o Islandia, que se ha convertido en el primer país al aprobar por ley que exige en las empresas (con 25 trabajadores o más) y organismos públicos, que demuestren que sus trabajadoras y trabajadores ganan el mismo jornal por el mismo trabajo realizado. Aquellas entidades que no lo puedan demostrar se enfrentarán a sanciones económicas.

La diferencia salarial del Estado Español se sitúa en un 23,25%, es decir, una media de unos 6000 € anuales menos por una trabajadora que desarrolla un trabajo de igual valor que un hombre, según datos del último informe realizado por las organizaciones sindicales.

Aunque nuestra legislación en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un avance, se siguen produciendo flagrantes casos de violencia de género, discriminación salarial, mayor índice de desocupación femenina, escasa presencia de mujeres en lugares de responsabilidad política, social, cultural y económica y continúan habiendo muchos problemas para conciliar la vida personal, laboral y familiar.

También las Administraciones Locales, tienen la responsabilidad, como administraciones próximas, de elaborar políticas de concienciación y sensibilización mediante el diagnóstico de problemas y aplicación de soluciones mediante acciones concretas dirigidas a la promoción de conductas discriminatorias, mediante planes de igualdad tanto para sus ámbitos territoriales como sus mismas plantillas municipales.

A pesar de los esfuerzos que las Administraciones Públicas están haciendo por hacer frente a la diferencia laboral y a la desigualdad entre hombres y mujeres, hay que recordar que las competencias en materia laboral por ahora son estatales, por eso desde la FVMP, consideramos más que necesario una ley para paliar esta injusticia social y económica que afecta a todas las mujeres trabajadoras, así como la implementación de las medidas que las Cortes Valencianas, en resolución de la Comisión de Políticas de Igualdad de Género y del Colectivo LGTBI, del 5 de diciembre de 2017, instaron al gobierno estatal.

Así, trasladamos al gobierno español nuestra preocupación por la situación de discriminación que sufren las mujeres y pedimos que se contemplen los recursos suficientes para que la aplicación de la ley 3/2007 del 22 de marzo por la igualdad efectiva de mujeres y hombres sea eficaz.

Es por eso por lo que proponemos los siguientes

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Avda. Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

PRIMERO: Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y promover acontecimientos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO: Comprometerse a evaluar y hacer el seguimiento de los acuerdos tomados otros años en materia de igualdad.

TERCERO: Pedir al gobierno español que inicie los trámites por aprobar una ley de equiparación efectiva salarial entre hombres y mujeres.

CUARTO: Instar a los partidos políticos con representación al Congreso de los Diputados a presentar propuestas y que agilicen los procesos para aprobar la ley.

QUINTO: Instar al gobierno estatal a destinar recursos en inspección del trabajo y seguridad social para detectar y sancionar discriminaciones directos e indirectos salariales por razón de sexo.

SEXTO: Instar a las Administraciones Públicas competentes a equiparar los permisos de paternidad y maternidad y, además, hacer a que sean intransferibles y cien por ciento remunerados, con el calendario de implementación respectivo.

SEPTIMO. En la medida de las respectivas competencias locales, integrar de forma activa y transversal el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el desarrollo de todas sus acciones y decisiones, especialmente los

siguientes ámbitos: Acceso y promoción en el empleo; erradicación de la violencia de género; educación; pensiones; salud; deporte, representación política y social; investigación; desarrollo e innovación; sociedad de la información, cultura, política exterior, cooperación al desarrollo y en el medio rural.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a la FVMP

La concejala Doña Alicia Lorente Carbó defiende esta moción para defender la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los acuerdos de la moción son aprobados por unanimidad de los miembros concejales presentes, los tres concejales del grupo popular.



AYUNTAMIENTO DE MILLARES

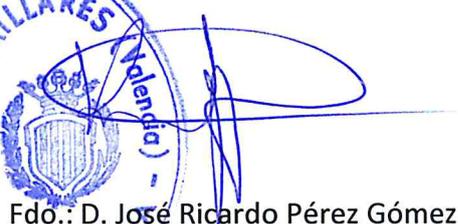
Avda. Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

10. Ruegos y preguntas.

No hay petición de ruego ni de pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas, levantándose la presente Acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ricardo Pérez Gómez, de todo lo cual como Secretario-Interventor doy fe.

EL ALCALDE,




Fdo.: D. José Ricardo Pérez Gómez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR




Fdo.: D. Sebastià Crespo Pons

